



DECRETO

Expediente nº: 213/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Alta, Baja o Modificación de Datos en el Registro de Animales

Doña María Luisa Moya Tejera, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento manifestando que desean ser autorizados como cuidadores de las colonias felinas de esta localidad en total de 30 escritos desde el 18 de enero del 2023 hasta el día 2 de enero del 2024.

Vista la Providencia del Teniente Alcalde Delegado de Medio Ambiente, de fecha 21 de noviembre de 2023 en la que se dispone que informe en relación a las solicitudes que se han presentado en relación a la gestión de colonias felinas y otorgar carnets de cuidadores de colonias felinas, y cuento entienda conveniente en relación a la gestión de colonias felinas y la regulación de las mismas.

Visto que las solicitudes presentadas no se han hecho acompañadas de Declaración en la que los voluntarios se responsabilizan de cumplir cuanto este Ayuntamiento establezca en cuanto a los cuidadores de colonias felinas.

Visto el informe de la Técnico de la Delegación de Medio Ambiente de fecha 24 de noviembre de 2023 que dice:

"INFORMO

PRIMERO. En el año 2023 se han presentado diversas solicitudes de vecinos que se pretende que se les tenga en consideración como voluntarios de colonias felinas o haciendo aportaciones en relación a la citada gestión:

- Cuatro escritos presentados por particulares en fecha 18 de enero de 2023.*
- Escrito de particular presentado en fecha 2 de febrero de 2023.*
- Dos escritos de particulares presentados en fecha 16 de marzo de 2023.*





- *Dos escritos de vecinos presentados en fecha 27 de abril de 2023.*
- *Escrito de un particular presentado en fecha 3 de mayo de 2023.*
- *Escrito de un particular presentado en fecha 15 de mayo de 2023.*
- *Escrito de un particular presentado en fecha 15 de junio de 2023*
- *Escrito de un particular presentado en fecha 3 de agosto de 2023,*
- *Escrito de un particular presentado en fecha 5 de septiembre de 2023.*
- *Tres escritos de particulares presentados en fecha 13 de octubre de 2023.*
- *Escrito de un particular presentado en fecha 14 de octubre de 2023.*
- *Escrito de un particular de fecha 16 de noviembre de 2023.*
- *Cinco escritos de particulares presentados en fecha 17 de noviembre de 2023.*
- *Escrito de vecino de fecha 22 de noviembre de 2023.*
- *Escrito presentado en nombre de asociación de protección de animales de fecha 23 de noviembre de 2023.*

Total de 26 escritos de vecinos de esta localidad, localidades aledañas y asociaciones de protección de los animales que exigen que se atiendan a las colonias felinas, o manifiestan que cuidan de gatos de colonias felinas, solicitan carnets de alimentadores o solicitan método de Captura, Esterilización y Suelta de Colonias felinas contando con su colaboración.

Que las solicitudes de autorización de cuidadores de colonias felinas, en ningún caso han sido aportadas con declaraciones responsables de cumplir lo que este Ayuntamiento, en cumplimiento de sus obligaciones como Administración, indique y ordene al respecto.

Del mismo modo son numerosas las quejas de los vecinos por la abundancia de gatos, y por el modo de proceder a la alimentación de los gatos de la localidad, entre otras, la denuncia por ataque de gato callejero el 17 de enero de 2021 en la calle Naos Victoria, escrito de fecha 26 de mayo de 2021 solicitando que se retiren los gatos callejeros de la calle Naos Victoria, escrito de queja por gatos callejeros en la calle Clara Zetkin de fecha 7 de octubre de 2022, escrito de queja por gatos callejeros en la calle Antonio Machado, en fecha 13 de febrero de 2023, escrito de queja por el modo de alimentar a los gatos de colonia en la calle Logroño de fecha 21 de abril de 2023.

Visto que en fecha 3 de mayo se realizó un conteo aproximado de 342 posibles gatos de colonia en San Juan de Aznalfarache para la puesta en marcha de contrato mayor para la gestión de colonias felinas, cuyo número parece haber aumentado.





SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

- 1 *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2 *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3 *Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.*
- 4 *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*
- 5 *Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias.*
- 6 *Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*
- 7 *Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 8 *Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 9 *Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de San Juan de Aznalfarache.*

TERCERO. - Relativo a cuidadores de colonias felinas.

Que hay un número indeterminado de personas que están alimentando a dichos gatos, y que no pueden ser definidas como cuidadores de gatos, ya que el artículo 3 de la Ley 7 /2023 define como

“p) Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma y no hay personas autorizadas para las citadas tareas.”

CUARTO. - Relativo a alimentar gatos en la vía pública.

Que están realizando la alimentación de los citados gatos en los espacios que entienden oportunos, sin cumplir los criterios establecidos por la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de San Juan de Aznalfarache, a la vista que el artículo 4 establece en su artículo 4 apartado 6:

6.- Queda terminante prohibido alimentar animales en calles, plazas, terrizos y zonas verdes, tanto de propiedad pública como privada a excepción de aquellos parques donde la Autoridad Municipal lo permita y en la forma que esta lo establezca en las normas de uso del mismo.





Que el Ayuntamiento, hasta la fecha, no ha autorizado alimentar animales en espacio alguno por lo que se están alimentando a estos gatos sin que el Ayuntamiento determine ni lugar, ni modo de realizar la citada alimentación o tipo de alimento a suministrar.

Que todos los barrios cuentan con un parque o una zona verde, en la que se pueda habilitar alimentar colonias felinas, sin que esto suponga un perjuicio a la salubridad pública o incomodidad a los vecinos, si se hace del modo adecuado.

El artículo lo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, entre cuyas obligaciones se encuentran Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

El artículo 40 de la citada Ley 7/2023 establece que las Comunidades Autónomas deberán de generar protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales

Si bien, el artículo 39 establece que, mientras dichos protocolos no son generados, el Ayuntamiento, con los medios propios, habrá de gestionar las citadas colonias felinas y fomentar la colaboración ciudadana para ello.

QUINTO. – Relativo a la Regulación por Ordenanza del control de colonias felinas.

Que como arriba se indica, la citada Ley 7/2023, establece que la Comunidad Autónoma elaborará protocolos de actuación en relación a las colonias felinas.

Que la citada ley dice que esta misma se ha desarrollar reglamentariamente el contenido de 24 de sus artículos :5, 6, 9,10,11,23, 24, 25, 30, 32,37,44, 45, 49, 51, 53, 54, 58, 64, 65, 76 y la disposición adicional quinta. Por lo que en tanto no es procedente elaborar una nueva Ordenanza de Tenencia de Animales que dejará de estar en vigor en el momento que dichos artículos se desarrollen.

Si bien, los Ayuntamientos son considerados en estos momentos como los titulares de los gatos de colonias y se han de establecer los mecanismos para cuidar a los mismos, en virtud de lo establecido en la Ordenanza actual y actuar en el marco de citada ordenanza.

Que hacer cumplir las Ordenanzas, son competencias de la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEXTO. – Indicaciones para la relación de la alimentación de los gatos de las colonias felinas.





No se ha de alimentar a los animales con comida húmeda, incluido las latas, pues este tipo de alimento sufren alteraciones mucho más rápido y los gatos, con un sentido del sabor excelente, no se la comerán pasadas unas horas pudiendo ser fuente de problemas con la vecindad y de

f

salubridad pública. Si se detectase por parte este Ayuntamiento comida húmeda o comida incontrolada, deberá ser

retirada y depositada en el contenedor más cercano y puesto en conocimiento de la Delegación de Medio Ambiente y Proceder como infracción, levantada la pertinente denuncia.

La colocación de los puntos donde alimentar los gatos estará al menos a diez metros lineales de los contenedores de residuos, y preferiblemente a más de diez metros de ventanas y de fachadas de los edificios.

En cualquier caso, a la hora de proponer al Ayto. la ubicación de una colonia y la colocación de los puntos de alimentación y refugio, los cuidadores de las colonias felinas deberán de indicar que espacio utilizan para alimentar y alojar a los gatos, justificando el motivo por el que se ha escogido el citado espacio, pudiendo el Ayuntamiento entender que se ha de realizar la tarea en otro espacio diferente, a fin de minimizar los riesgos tanto para la convivencia ciudadana, para la Salud Pública, así como para la seguridad de los animales.

Si la comida se agota a los 15 minutos de ser suministrada, se entenderá que es insuficiente, y se habrá de aportar más comida para la siguiente toma.

La comida que no haya sido consumida 1 hora más tarde de ser suministrada a los gatos, ha de ser retirada. En la siguiente toma, se ha de reducir el pienso para que no quede comida. Se realizará de dicho modo para evitar la proliferación de roedores, insectos y molestias a los vecinos residentes en las inmediaciones.

La cantidad media recomendada es de unos 60 gramos por gato y día. Por lo tanto, los cuidadores de las colonias felinas deberán de suministrar el alimento a diario, y vigilará de que los animales tienen a libre disposición agua potable, limpia y fresca siempre. La localización de los comederos y bebederos debe ser cercana, teniendo en cuenta las temperaturas extremas en verano del municipio de San Juan de Aznalfarache. Los cuidadores de colonias felinas podrán plantear dinámicas de alimentación diferentes para que sean aprobadas, si se estiman adecuadas, por la Delegación de Medio Ambiente.

El cuidador de colonia felina tendrá que seguir las instrucciones que el Ayuntamiento le vaya indicando en cuanto a la gestión de las mismas y en incumplimiento de las normas recogidas en este apartado, podrá conllevar la retirada de la autorización de cuidador de colonia felina sin perjuicio de ser sancionado conforme corresponda por incumplimiento del artículo 6 de la Ordenanza de Tenencia de Animales de San Juan de Aznalfarache.





SÉPTIMO. – Indicaciones en relación a métodos CES -CER (Captura, Esterilización y Suelta o Captura, Esterilización y Retorno) de los gatos en las colonias felinas y la colaboración de los cuidadores de colonias felinas.

En relación al método de castración, suelta y esterilización y demás tareas vinculadas a colonias felinas que no sean, propiamente, la alimentación.

El Ayuntamiento asumirá la tarea del coste de gestión de captura, suelta, esterilización de los gatos, en el que se incluirá el trabajo de identificación con microchip, marcaje visible, desparasitación y vacunación y todo lo establecido al respecto en la Ley 7/2011, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

Los cuidadores de las colonias felinas podrán colaborar en aquellas tareas que esta Administración indique, en la que quieran colaborar a modo voluntario, si bien, lo harán siguiendo las instrucciones del personal que designe este Ayuntamiento.

Los cuidadores de colonias felinas no suministrarán medicación a los animales, sin la debida puesta en conocimiento de este Ayuntamiento, que deberá de dar el visto bueno a los tratamientos sanitarios a través de personal autorizado a tales efectos.

El incumplimiento de las normas recogidas en este apartado, podrá conllevar la retirada de la autorización de cuidador de colonia felina y podrá ser considerado maltrato animal en virtud de la normativa de animales en vigor.

OCTAVO. - Otras normas a cumplir en relación a los cuidadores de colonias felinas autorizados.

· Asistir a los cursos que se impartan para los cuidadores de colonias felinas, organizados por este Ayuntamiento o entidad colaboradora con el mismo.

· Asistir a las reuniones que se organicen para la gestión de las colonias felinas y resolución de conflictos, por parte de este Ayuntamiento o entidad colaboradora con el mismo.

El incumplimiento de las normas recogidas en este apartado, podrá conllevar la retirada de la autorización de cuidador de colonia felina.

NOVENO. - Actuaciones que se deben de realizar de modo inminente por parte de este Ayuntamiento.

En tanto que se generan los protocolos de actuación comunitarios, y se ajustan las Ordenanzas Municipales, procede:

· Conocer cuantas personas desean realizar las tareas de cuidadores de colonias felinas.

· Realizar un Registro de las personas que quieren que se les acredite como cuidadores de colonias felinas.





- *Acreditar a los cuidadores de las citadas colonias felinas ya detectadas en este municipio que realicen, mediante Declaración Responsable, el compromiso de cumplir con las indicaciones que este Ayuntamiento establezca.*
- *Que los cuidadores propongan espacios para ubicación de los alimentos y alojamiento de los gatos de colonia y dar el visto bueno a dichos espacios, o determinar, en su caso, espacios alternativos que no supongan, a juicio de esta Administración, riesgo para la salubridad pública ni foco de problemas vecinales en cada momento.*
- *Indicar el modo que dichos cuidadores han de realizar la citada tarea.*
- *Proceder a la Autorización de las Colonias felinas*
- *Realizar nuevo mapeo de las colonias felinas.*
- *Realizar la contratación de empresa responsable para la gestión del programa CES y realice seguimiento de los voluntarios de la colonia felina.*
- *Aquellas personas que no cuenten con la debida acreditación de colaborador de colonia felina, no serán consideradas como tales, y no podrán alimentar a los gatos de las colonias felinas, colocar elementos para los gatos en la vía pública y realizar tarea alguna en relación a dichos gatos. De realizar las citadas tareas sin licencia, se procederá conforme se establece en la Ordenanza de Tenencia de Animales de San Juan de Aznalfarache .*
- *La persona cuidadora de colonia felina que incumpla las instrucciones que el Ayuntamiento establezca como cuidador de colonia felina, será sancionado en virtud de la Ordenanza de Tenencia de Animales de San Juan de Aznalfarache.*

CONCLUSION*:** Por lo arriba expuesto, la abajo firmante entiende que, se ha de abrir un período para que los que desean ser cuidadores de colonias felinas, soliciten que se les acredite como tales a través de Declaración Responsable por la que se comprometan cumplir las normas que se les indique.*

Una vez concedidas las acreditaciones como cuidador de colonias felinas, se ha de realizar el alta de cada colonia felina, solicitado a instancia UNA PERSONA como persona solicitante del alta de la citada colonia, y responsable de la misma, con los datos de los cuidadores de la citada colonia, con los datos de estos cuidadores y realizando la Declaración Responsable que indique que se cumplirán la normas establecidas por este Ayuntamiento, y los datos de la colona (lugar de ubicación, número de gatos, número de gatos esterilizados...).

Una vez determinados el número de voluntarios y las colonias existentes, realizar las contrataciones, convenios y cuantos protocolos sean necesarios para la puesta en marcha del programa de Captura, Esterilización y Suelta (o retorno) de los gatos a sus colonias. (Método CES o CER).





Firmado por doña María de la Gloria Ollero Baturone, la Técnica de la Delegación de Medio Ambiente, en San Juan de Aznalfarache, en el día de la fecha de la firma digital reseñada.”

Visto el informe de Secretaría, realizado por el Vicesecretario de este Ayuntamiento en fecha 9 de enero de 2024 sobre el procedimiento a seguir.

Considerando el artículo 4 apartado 6 de la Ordenanza de Tenencia de Animales de San Juan de Aznalfarache prohíbe dar de comer a los animales, excepto en los puntos y modos que el Ayuntamiento determine, por lo que el Ayuntamiento puede determinar lugares y modos de alimentar a los gatos en la vía pública.

Considerando que el artículo 3 letra p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales define cuidador de colonia felina como persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma y no hay personas autorizadas para las citadas tareas. Se ha de autorizar por parte de la Administración Local a quienes, de modo voluntario, deseen realizar las tareas de alimentación y cuidados de los gatos de colonias felinas de la localidad, que serán entendidos, no como propiedad de los cuidadores de colonias, sino de titularidad municipal.

Considerando que el citado artículo establece que el cuidador no es responsable de los citados animales, sino la administración competente, que en estos momentos es la Administración Local.

Considerando que el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, entre cuyas obligaciones se encuentran Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios y realizar el mismo con medios propios municipales.

Examinada la documentación y de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vista la propuesta de resolución PR/2024/98 de 23 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Iniciar expediente para realizar las autorizaciones para la gestión de las colonias felinas en los espacios públicos de titularidad municipal de San Juan de Aznalfarache conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales.





SEGUNDO. - Abrir un plazo de UN MES, desde la firma de la presente resolución, para que todas las personas de deseen ser autorizadas como cuidadores de colonias felinas realicen su solicitud.

TERCERO. En la solicitud se indicará en la colonia felina que se pretende ser voluntario.

CUARTO. - Se habrá de acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración Responsable de realizar las labores de cuidador de la colonia felina del modo que el Ayuntamiento indique, siguiendo las instrucciones que se determinen en cada momento.

QUINTO. - **El modo de alimentación de los gatos por parte de los cuidadores de colonias felinas se registrará por lo siguiente:**

No se ha de alimentar a los animales con comida húmeda, incluido las latas, pues este tipo de alimento sufren alteraciones mucho más rápido y los gatos, con un sentido del sabor excelente, no se la comerán pasadas unas horas pudiendo ser fuente de problemas con la vecindad y de

f

salubridad pública. Si se detectase por parte este Ayuntamiento comida húmeda o comida incontrolada, deberá ser retirada y depositada en el contenedor más cercano y puesto en conocimiento de la Delegación de Medio Ambiente y Proceder como infracción, levantada la pertinente denuncia.

El Ayuntamiento, de oficio o a propuesta de los cuidadores de las colonias felinas, indicará los puntos de alimentación de los gatos, que estará siempre a menos a diez metros lineales de los contenedores de residuos, y preferiblemente a más de diez metros de ventanas y de fachadas de los edificios.

En cualquier caso, a la hora de proponer al Ayto. la autorización de una colonia felina no autorizada y registrada, la colocación de los puntos de alimentación y refugio, los cuidadores de las colonias felinas deberán de indicar que espacio utilizan para alimentar y alojar a los gatos, justificando el motivo por el que se ha escogido el citado espacio, pudiendo el Ayuntamiento entender que se ha de realizar la tarea en otro espacio diferente, a fin de minimizar los riesgos tanto para la convivencia ciudadana, para la Salud Pública, así como para la seguridad de los animales.

Si la comida se agota a los 15 minutos de ser suministrada, se entenderá que es insuficiente, y se habrá de aportar más comida para la siguiente toma.





La comida que no haya sido consumida 1 hora más tarde de ser suministrada a los gatos, ha de ser retirada. En la siguiente toma, se ha de reducir el pienso para que no quede comida. Se realizará de dicho modo para evitar la proliferación de roedores, insectos y molestias a los vecinos residentes en las inmediaciones.

La cantidad media recomendada es de unos 60 gramos por gato y día. Por lo tanto, los cuidadores de las colonias felinas deberán de suministrar el alimento a diario, y vigilará de que los animales tienen a libre disposición agua potable, limpia y fresca siempre. La localización de los comederos y bebederos debe ser cercana, teniendo en cuenta las temperaturas extremas en verano del municipio de San Juan de Aznalfarache. Los cuidadores de colonias felinas podrán plantear dinámicas de alimentación diferentes para que sean aprobadas, si se estiman adecuadas, por la Delegación de Medio Ambiente.

SEXTO . – En relación al método de castración, suelta y esterilización y demás tareas vinculadas a colonias felinas que no sean, propiamente, la alimentación.

El Ayuntamiento asumirá la tarea del coste de gestión de captura, suelta, esterilización de los gatos, en el que se incluirá el trabajo de identificación con microchip, marcaje visible, desparasitación y vacunación y todo lo establecido al respecto en la Ley 7/2011, de protección de los derechos y bienestar de los animales conforme al programa que a tal efecto se elabore, en virtud de los medios materiales y económicos que este Ayuntamiento tenga en cada momento.

Los cuidadores de las colonias felinas podrán colaborar en aquellas tareas que esta Administración indique, en la que quieran colaborar a modo voluntario, si bien, lo harán siguiendo las instrucciones del personal que designe este Ayuntamiento.

Los cuidadores de colonias felinas no realizarán tratamientos sanitarios ni suministrarán medicación a los animales, sin la debida puesta en conocimiento de este Ayuntamiento, que deberá de dar el visto bueno a través de personal autorizado a tales efectos.

El incumplimiento de las normas recogidas en este apartado, podrá conllevar la retirada de la autorización de cuidador de colonia felina y podrá ser considerado maltrato animal en virtud de la normativa de animales en vigor.

SÉPTIMO. - Otras normas a cumplir en relación a los cuidadores de colonias felinas autorizados.

- Asistir a los cursos que se impartan para los cuidadores de colonias felinas, organizados por este Ayuntamiento o entidad colaboradora con el mismo.
- Asistir a las reuniones que se organicen para la gestión de las colonias felinas y resolución de conflictos, por parte de este Ayuntamiento o entidad colaboradora con el mismo.

OCTAVO. - El cuidador de colonia felina habrá de seguir cuantas indicaciones se vayan determinando por este Ayuntamiento en relación a las mismas.





Se perderá la condición de cuidador de colonias felinas a todos aquellos cuidadores de colonias felinas, que tras el plazo de un mes de haber sido autorizados como cuidadores, en dicha colonia no se haya presentado la solicitud de alta de la colonia felina encabezada por un cuidador de la colonia felina como responsable, con el apoyo firmado de al menos la mitad más uno de los cuidadores de colonias felinas.

NOVENO. - El incumplimiento de las normas recogidas en esta resolución podrá conllevar la retirada de la autorización de cuidador de colonia felina.

DÉCIMO. - Se dará de alta una colonia felina, en el momento que una persona autorizada como cuidador de colonia felina, solicite el alta de la misma, en calidad de responsable y con las autorizaciones firmadas de al menos, la mitad de los cuidadores de colonias felinas de la misma colonia, en caso de haber más de una persona autorizada como cuidador de la citada colonia felina.

Se deberá de aportar la solicitud de alta de la colonia felina, junto con una declaración responsable de la persona que se propone responsable de la misma, documento firmado con el apoyo de al menos la mitad de los voluntarios más uno de dicha colonia felina, y plano de ubicación de la misma, y plano de ubicación propuesto para comederos, bebederos y demás material de esta.

El responsable de colonia felina será el portavoz entre el Ayuntamiento y los voluntarios de dicha colonia.

Se podrá ser responsable de colonia felina durante dos años, tras los cuales, se elegirá un nuevo representante entre los voluntarios de la citada colonia felina pudiendo ser reelegida la misma persona.

Se perderá dicha condición por baja voluntaria, informada a este Ayuntamiento, con la comunicación de un nuevo responsable que cuente con al menos la mitad más uno de los apoyos firmados de los cuidadores de dicha colonia felina.

UNDÉCIMO. Notificar la presente resolución a todos los interesados que han solicitado ser autorizados como cuidadores de colonias felinas.

DUODECIMO. - Notificar la presente resolución a la Policía Local.

En San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa,

Fdo. María Luisa Moya Tejera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

PLAZA De la Mujer Trabajadora S/N, SAN JUAN DE AZNALFARACHE. 41920 (Sevilla). Tfno. 954179220. Fax: 954179222



